



AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

ORDENANZA Nº 24 DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELA INFANTIL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que expresamente establece que las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios municipales, previa solicitud aprobada por el órgano competente, que se regirá por la presente Ordenanza y en régimen de libre competencia.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de escuela infantil municipal, que se regirá por la presente ordenanza y en régimen de libre competencia.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por este tributo.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las tarifas incluidas en el apartado siguiente.

Artículo 7. Precio público.

- Matrícula gratuita
- Media Jornada (6 horas): 93 €/mes
- Hora en demasía a la media jornada: 16 €/mes

- Hora o fracción extra (dentro del horario): 3 €
- Hora o fracción extra (fuera del horario): 5 €
- Hora o fracción esporádica: 5 €
- Desayuno: Esporádico: 1,50 €
Mensual: 30,00 €
- Comida: Esporádica: 2,00 €
Mensual: 40 €
- Merienda: Esporádica: 1,50 €
Mensual: 30,00 €

Artículo 8. Devengo y periodo impositivo.

Se devenga el tributo y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose como tal la fecha del alta y contrato del servicio.

Artículo 9. Administración y cobranza.

1. Las cuotas exigibles por este tributo se liquidarán los cinco primeros días del mes previa domiciliación bancaria.
2. Bajas. Las bajas en la recepción del servicio deberán comunicarse a la administración municipal con una antelación mínima de quince días y surtirán efectos desde el mes siguiente al de la efectiva cesación en el disfrute del mismo.

Artículo 10.

El material escolar y cualquier otra, personal de cada alumno, salvo el que determine la dirección del centro por razones prácticas, será sufragado por los padres de los propios alumnos.

Artículo 11.

Anualmente y mediante la correspondiente memoria económica se calculará el coste del servicio, fijándose el precio público en atención al mismo, considerando el número de usuarios potenciales del servicio.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones dictadas en su desarrollo, conforme se establece en el artículo 11 del RDL 2/2004.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación.